

**CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA
FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONTRATO No. CP-MINTEL-2024-001

CONTRATISTA: PALADINES GUERRERO ISRAEL. RUC No. 1717929861001
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS
PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
PRECIO: USD. 35.707,93 sin incluir el IVA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información legalmente representado por el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, como delegado de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme el Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 08 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023; entidad a la que en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratante o por su nombre. Por otra parte, comparece la persona natural PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes, RUC Nro. 1717929861001, a quien en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratista o por su nombre.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 226, 227, 287 y 288 de Constitución de la República del Ecuador, disponen que:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 287.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...).”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los Órganos Administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, los artículos 5, 6, 22, 23, 24, 27, 46, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Art. 5.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

“Art. 6.- (...) 9a Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. (...)”;

“Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”;

“Art. 24.- Presupuesto. -Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;

“Art 27.- Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”;

“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.(...)”;

“Art. 51.- Contrataciones de menor cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(…) De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación pública.”;

“Art. 52.- Contratación preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...)”;

Que, los artículos 42, 44, 55, 58, 139, 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente:

“Art. 42.- Fase preparatoria El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

“Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

“Art. 55.- Pliegos. - (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”;

“Art. 58.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, Subasta de Inversa Electrónica, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado correspondiente al ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera (...)

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

“Art. 139.- Procedimiento. - Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;

“Art. 140.- Manifestaciones de interés. - Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.”;

“Art. 141.- Invitación, selección y reelección. - Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 488, R.O. 104-2S, 13-VII-2022).- Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 488, R.O. 104-2S, 13-VII-2022; Reformado por el Art. 14 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la-publicación del cronograma inicial o de la reselección. Para participar en este o procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.

Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reselección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reselección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reselección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación; asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reselección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecúe a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una

manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad”;

Que, el artículo 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de menor cuantía;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 31, de 25 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delega las atribuciones y facultades previstas, en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales; reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 08 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023:

“Art. 3.- Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades de las que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se delegan las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle (...) “3. Al señor Coordinador General Administrativo Financiero para los procedimientos de contratación Pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio

económico; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico.”;

“Art. 12.- Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

“Art. 21.- Procesos de contratación pública. - Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento (...)

6. La resolución de inicio del proceso deberá ser elaborada por la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Patrocinio y Contratación; y, la misma deberá encontrarse debidamente motivada con la constancia de al menos: los antecedentes que respaldan y justifican realizar el proceso de contratación, la normativa aplicable, la designación de los servidores o miembros que integrarán la comisión técnica o de apoyo, de ser el caso; y, los justificativos para invitar al o los oferentes dentro del respectivo proceso, cuando corresponda”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 639, de 01 de diciembre de 2023, que rige a partir del 04 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, en la “IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD” elaborado el 15 de enero de 2024 por la Ing. Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativa, revisado y aprobado por Mgs. David Rene Cabrera Espín, Director Administrativo, “2.-JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO: (...) en búsqueda de la optimización de los recursos institucionales y en cumplimiento con lo que dispone el Art. 09 del Reglamento para el control de los vehículos del Sector Público y las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, necesita contratar el servicio que permita dar “mantenimiento preventivo y correctivo” a través de un taller automotriz multimarca, para los vehículos que son de propiedad de la Institución, el mismo que permitirá conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil, para que las y /los funcionarios, servidores y trabajadores públicos puedan desempeñar sus actividades, al igual que precautelar su integridad y seguridad. (...) toda vez que no se cuenta con el personal especializado para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional, es necesario contar con un proveedor que brinde periódicamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor institucional con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas (...) es

Página 7 de 55

necesario contratar los servicios de un taller o centro automotriz multimarca especializado en mecánica general que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que pertenecen al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, este servicio debe incluir el cambio de repuestos partes y piezas originales que fueren necesarias, así como con el asesoramiento técnico mecánico. (...);

Que, A través de memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0070-M, de 15 de enero de 2024, dirigido al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, solicitó, la emisión de certificación POA, “Con la finalidad de cubrir los gastos que se ocasionen por la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” que se encuentra contemplado dentro de la Planificación Operativa Anual 2024; al respecto disponer a quien corresponda la emisión de la certificación poa de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/ TAREA	PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530813 001	Repuestos y Accesorios	Servicio de Mantenimiento	N/A	\$18.025,37	MENSUAL
530405 001	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	N/A	\$10.591,01	MENSUAL
530803 001	Lubricantes		N/A	\$7.091,55	MENSUAL
TOTAL				\$35.707,93	

(...);

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2024-0019-M, de 15 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, emitió la Certificación Plan Operativo Anual-POA Nro. POA-C-2024-008 de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la flota de Vehículos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de las ciudades de Quito y Guayaquil, con el siguiente detalle:

“Certificación POA 2024”

Numero de partida	Nombre del ítem Presupuestario	Actividad/ Tasa	Proyecto	Valor	Periodo de devengamiento
530813 001	Repuestos y Accesorios	Servicio de Mantenimiento	No aplica	18.025,37	mensual
530405 001	Vehículos (servicio para Mantenimiento y Reparación)	Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de las ciudades de Quito y Guayaquil	No aplica	10.591,01	mensual
530803 001	Lubricantes		No aplica	7.091,55	mensual

(...)”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0092-M, de 16 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, requirió la publicación en la herramienta del sistema de contratación pública del SERCOP “(...) *identificación de la necesidad y sus anexos, para obtener cotizaciones y elaborar el estudio de mercado y así continuar con el respectivo proceso para la: **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”*** (...)”;

Que, a través de memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0097-M, de 16 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, solicitó: “(...) *la emisión del certificado de constancia CATE del proceso de Contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0101-M, de 16 de enero de 2024, dirigido a la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, entregó el documento denominado “Verificación de Disponibilidad de bienes y/o servicios normalizados, en el catálogo electrónico” de fecha de 16 de enero de 2024, elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, en el que: “(...) **certifica que la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” NO se encuentra disponible en el mismo**”;

Que, a través de memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0155-M, de 22 de enero de 2024, dirigido a la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, indicó, que “(...) *el plazo de publicación de identificación de necesidad para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” culminó. En este sentido se adjunta la proforma recibida en el portal SERCOP para Ínfima Cuantía NC-1768151240001-2024-00002.*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0162-M, de 22 de enero de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, solicitó: “(...) *autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, como se indica a continuación:*

Objeta anterior de la contratación: Mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para las ciudades de Quito y Guayaquil.							
NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	ACCIÓN
530813 001	Repuestos y accesorios			Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la Información	\$18.025,37	CI	Modificar objeto y valores

530405 001	Vehículos (Servicio para Mantenimi ento y Reparación)	87141001 1	Servicio		\$10.591,01		
530803 001	Lubricantes				\$7.091,55		
TOTAL					\$35.707,93		

”;

Que, mediante el documento denominado: “ESTUDIO DE MERCADO”, elaborado el 22 de enero de 2024 por la Ing. Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativa, revisado y aprobado por el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, se definió el presupuesto referencial para el presente procedimiento de contratación, con un valor total de USD 35.707,93, más IVA, mediante la modalidad de menor cuantía;

Que, mediante memorando Nro.MINTEL-DA-2024-0172-M, de 24 de enero de 2024, dirigido al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, solicitó la actualización de la certificación POA-C-2024-008, “(...) comunico a usted que el objeto de la contratación ha sido modificado; en este sentido, solicito la actualización de la certificación POA en mención; de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/ TAREA	PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530813 001	Repuestos y Accesorios	Servicio de Mantenimiento	N/A	\$18.025,37	MENSUAL
530405 001	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	N/A	\$10.591,01	MENSUAL
530803 001	Lubricantes		N/A	\$7.091,55	MENSUAL

TOTAL	\$35.707,93	
--------------	-------------	--

(...) ”;

Que, a través del memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2024-0045-M, de 24 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, emitió la Certificación Plan Operativo Anual-POA Nro. POA-C-2024-020, de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el siguiente detalle:

“Certificación POA 2024:

<i>Numero de partida</i>	<i>Nombre del ítem Presupuestario</i>	<i>Actividad/ Tasa</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Valor</i>	<i>Periodo de devengamiento</i>
530405 001	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)		No aplica	10.591,01	mensual
530803 001	Lubricantes		No aplica	7.091,55	mensual

(...) ”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0051-M, de 25 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó “(...) que se realice la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Objeta anterior de la contratación: Mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para las ciudades de Quito y Guayaquil.</i>							
NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	ACCIÓN
530813 001	Repuestos y Accesorios				\$18.025,37		

530405 001	Vehículos (Servicio para Mantenimie nto y Reparación)	87141001 1	Servicio	Servicio de Manteamie nto Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunic aciones y de la Sociedad de la Información	\$10.591,01	CI	Modific ar objeto y valores
530803 001	Lubricantes				\$7.091,55		
TOTAL					\$35.707,93		

Me permito informar que se realizó la reforma solicitada”;

Que, a través de memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0181-M, del 25 de enero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativa, solicitó: “(...) la emisión del certificado de constancia en el PAC del proceso de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN,” de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMP RA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITAR IO	CUATRIM ESTRE
530813 001	Repuestos y accesorios			Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del	\$18.025,3 7	

				Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información		CI
TOTAL					\$35.707, 93	

(...)"

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0182-M, de 25 de enero de 2024, dirigido a la Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, respondió a la solicitud de certificación PAC y adjuntó la certificación solicitada;

Que, con certificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC Nro. 002-2024, aprobada el 25 de enero de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio certifica "(...) *que la contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" SI consta en el PAC de MINTEL del año 2024*";

Que, mediante el documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA", elaborado el 23 de enero de 2024 por la Ing. Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativa, revisado y aprobado por el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, se definió el alcance, la metodología de trabajo, plazo, forma de pago, multas y demás condiciones para el procedimiento de contratación solicitado;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0186-M, de 26 de enero de 2024, dirigido a la Mgs. Mérida del Rocío Castro Pazmiño, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, solicitó: "(...) *la emisión de la Certificación Presupuestaria por un valor de USD 35.707.93 (Treinta y cinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 93/100) para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (...)*";

Que, a través de memorando Nro. MINTEL-DF-2024-0103-M, de 01 de febrero de 2024, dirigido al Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo, la Mgs. Mérida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, "(...) *me permito comunicar que revisada la ejecución presupuestaria, certificación POA-C-2024-020, y demás documentación presentada, se emiten las siguientes certificaciones:*

- CP Nro. 33 Servicio para Manteamiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular
- CP Nro. 35 Servicio para Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular (Repuestos, accesorios y Lubricantes).";

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en las CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en documentos Nro. 33 aprobado el 29 de enero de 2024, por la Mgs. Mélida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, se constata que en las partidas presupuestarias Nro. 01 00 000 001 530405 1701 001 0000 0000; denominada Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación); por USD. \$ 10.591,01; Total: \$ 10.591,01, cuya descripción señala: *“DA-CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, SOLICITA EL MGS DAVID CABRERA-DIRECTOR ADMINISTRATIVO REF MINTEL-DA-2024-0186, ESTUDIO DE MERCADO, IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CERTIFICACIÓN CATE, TERMINOS DE REFERENCIA, PAC NRO 002-2024, POA-C-2024-020”*; y, Nro. 35 aprobado el 29 de enero de 2024, por la Mgs. Mélida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, se constata que en las partidas presupuestarias: Nro. 01 00 000 001 530813 1701 001 0000 0000; denominada Repuestos y Accesorio; por USD. \$ 18,025.37; Nro. 01 00 000 001 530803 1701 001 0000 0000; denominada lubricantes por USD. \$ 7,091.55; lo que nos da un TOTAL: 25,116.92, cuya descripción señala: *“DA-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN REPUESTOS Y ACCESORIOS Y LUBRICANTES SOLICITA EL MGS DAVID CABRERA-DIRECTOR ADMINISTRATIVO REF MINTEL-DA-2024-0165, ESTUDIO DE MERCADO, IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD CERTIFICACIÓN CATE TERMINOS DE REFERENCIA, PAC-NRO.002-2024,POA-C-2024-020”*;

Que, a través del memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0232-M, de 01 de febrero de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, el Mgs. David René Cabrera Espín, Director Administrativo solicitó: *“(…) autorice el inicio del procedimiento para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un monto de USD 35.707,93 (treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizara bajo procedimiento de menor cuantía de acuerdo al caso 1. “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultaría cuyo presupuesto referencias sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico(sic)”, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación de la funcionaria Responsable del Proceso Ing. Viviana Villavicencio, Responsable de la Gestión de Transportes. Finalmente, se recomienda se designe como administrador para la presente contratación al Sr. Mario Valenzuela, servidor de la Dirección Administrativa.”*;

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0232-M, de 01 de febrero de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, con fecha 02 de febrero de 2024, autorizó el inicio del procedimiento;

- Que,** conforme al documento “VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” elaborado el 06 de febrero de 2024, por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, revisado y aprobado por el Mgs. David Cabrera, Director Administrativo, concluyó: “(...) *Respecto al Paso 1, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, es una entidad cubierta por los tres Acuerdos Comerciales detallados anteriormente (...), Respecto al Paso 2, la contratación para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información", no forma parte de las excepciones de los tres acuerdos (...), Respecto al Paso 3, el monto del presupuesto referencial para esta contratación que es de USD 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, es decir es inferior al umbral fijado para los tres acuerdos (...);*
- Que,** conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos elaborados el 06 de febrero, por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por el Ing. David Cabrera Espín, Director Administrativo, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, bajo el procedimiento de Menor Cuantía Servicios No. MCS-MINTEL-2024-001;
- Que,** a través de memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0071-M, de 06 de febrero de 2024, dirigido a la Abg. María José Noboa López, Coordinadora General Jurídica, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero solicitó “(...) *la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, signada con código No. MCS-MINTEL-2024-001 (...),* solicitud que adjunta la documentación perteneciente al expediente del mencionado proceso de contratación pública;
- Que,** mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0289-M, de 09 de febrero de 2024, dirigido al Dr. Andrés Toscano, Director de Patrocinio y Contratación, el Ing. David Cabrera Espín, Director Administrativo, informó, lo siguiente: “(...) *me permito señalar que el presupuesto referencial para dicho proceso, responde al monto de USD. 35.707,93 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100) sin incluir el IVA (...)* Así mismo, *me permito señalar que esta Dirección Administrativa confirmó que el procedimiento aplicable para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” es Menor Cuantía Servicios, toda vez que, el objeto de contratación responde a un servicio no normalizado; así como también su presupuesto referencial es inferior a USD 66.593,64”;*

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2024-008 de 15 de febrero de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: “*Artículo. 1.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR, el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, previsto en el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación signado con el código Nro. MCS-MINTEL-2024-001, denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”; Artículo. 2.- el inicio y desarrollo del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código Nro. MCS-MINTEL-2024-001, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, con un presupuesto referencial de USD. 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2024 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero; Artículo. 3.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación. Artículo; 4.- DESIGNAR a la Ing. Viviana Alejandra Villavicencio Gallardo, Responsable de la Gestión de Transportes, quien llevará a cabo la fase precontractual, conforme lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo. 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa de MINTEL, la notificación respecto de la designación al profesional referido en el artículo 4 de la presente Resolución; Artículo. 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa del MINTEL, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec. ”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0311-M, de 15 de febrero de 2024, el Mgs. David René Cabrera Espín, entonces Director Administrativo, notificó a la: Espc. Viviana Alejandra Villavicencio Gallardo, Especialista de Proveeduría y Adquisiciones su designación como Responsable de la Fase Precontractual para el proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el código Nro. MCS-MINTEL-2024-001, para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN*”; así como el cronograma publicado en el portal;

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Proceso de Menor Cuantía Servicios No. MCS-MINTEL-2024-001, que tiene por objeto la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN*”, fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 15 de febrero de 2024 a las 17h00, conforme el cronograma establecido;

Que, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *que en el portal del Sercop se registró la manifestación de interés de catorce (14) proveedores. Conforme lo señalado en el cronograma del mencionado proceso, se procedió con la selección del primer oferente, siendo este GUERRERO RAMIREZ RENE GUILLERMO ROCCO. A continuación, se detalla el nuevo cronograma que está conforme a los tiempos permitidos por la herramienta. (...)*”;

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, no se presentaron preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, lo cual consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 22 de febrero de 2024;

Que, mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *que en el proceso MCS-MINTEL-2024-001 (...) el portal de compras públicas presenta el siguiente mensaje “No existen ofertas, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés o declarar desierto el proceso.”;*

Que, mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *se procedió con la selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente GUERRERO RAMIREZ RENE GUILLERMO ROCCO, quien no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente proveedor siendo este GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO, motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta, (...)*”;

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, se presentó una (1) pregunta a través del Portal Institucional del SERCOP, debidamente contestada conforme consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 27 de febrero de 2024;

Que, mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *que en el proceso MCS-MINTEL-2024-001 (...) el portal de compras públicas presenta el siguiente mensaje “No existen ofertas, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés o declarar desierto el proceso.”;*

Que, mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *se procedió con la selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO, quien no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente proveedor siendo este VALLEJO OSWALDO WILFRIDO, motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta (...);*

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, no se presentaron preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, lo cual consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 01 de marzo de 2024;

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores del Proceso Nro. MCS-MINTEL-2024-001 de 04 de marzo de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, determinó: “(...) *que la oferta presentada se determina que NO existe convalidación de errores dentro del presente proceso*”, respecto de la oferta presentada por VALLEJO OSWALDO WILFRIDO;

Que, mediante Acta de Calificación del Proceso Nro. MCS-MINTEL-2024-001 de 05 de marzo de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, concluyó: “(...) *que la oferta presentada por: VALLEJO OSWALDO WILFRIDO, NO CUMPLE con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-MINTEL-2024-001. (...) función del análisis efectuado a la oferta, solicito continuar con trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante correo electrónico de 06 de marzo de 2024, la Sra. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “*Se procedió a la calificación del tercer oferente en conformidad con acta de calificación, el sistema deja deshabilitado al oferente VALLEJO OSWALDO WILFRIDO, que no cumplió con los requisitos mínimos permitiendo seleccionar al siguiente proveedor siendo este BENERAS BUSTAMANTE XIMENA DEL PILAR, motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta (...);*

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, no se presentaron preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, lo cual consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 07 de marzo de 2024;

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores del Proceso Nro. MCS-MINTEL-2024-001 de 11 de marzo de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, determinó: “(...) *Se concluye que el proveedor Beneras Bustamante Ximena del Pilar, deberá convalidar su oferta dentro de los plazos establecidos*”;

Que, mediante oficio Nro. MCS-MINTEL-2024-001, de 12 de marzo de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, solicitó a la Sra. Ximena del Pilar Beneras Bustamante, convalide la ambigüedad entre la persona que suscribe y el nombre del pie de firma; el oferente procedió con la convalidación que fue enviado a través de la plataforma del SERCOP;

Que, mediante Acta de Calificación del Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001, de 18 de marzo de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, concluyó: “(...) *la oferta presentada por: XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTE, CUMPLE con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-MINTEL-2024-001 (...) en función del análisis efectuado a la oferta, recomendando al autorizador de gasto proceder con la Adjudicación del proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.*”;

Que, en el Informe de Evaluación de 18 de marzo de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, recomendó: “(...) *recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a XIMENA DEL PILAR BENERAS BUSTAMANTE con RUC. 1704825148001, por un valor de USD. 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0468-M, de 18 de marzo de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, Coordinador General Administrativo Financiero Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, remitió el Acta de Calificación y el Informe de Evaluación;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0131-M, de 25 de marzo de 2024, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, Coordinador General Administrativo Financiero adjuntó el Informe en el cual se resuelve no acoger la recomendación realizada por la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, Responsable de la Fase Precontractual;

Que, en el Informe sobre Proceso “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”, de 25 de marzo de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó: “(...) *En tal consideración, el haber omitido la convalidación de los archivos correspondientes a las experiencias y dado que la convalidación solicitada al formulario de la oferta en razón de pie de firma, no procedería, en consecuencia, no es un error convalidable, y, por lo tanto, el oferente no cumpliría con los requisitos establecidos por la ley, lo que causaría la descalificación de la oferta. Por lo que, como autorizador del gasto, no se acoge la recomendación realizada por la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, funcionaria Responsable de la Etapa Precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicios, identificado con el código No. MCS-MINTEL-2024-001 y cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota de Vehicular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información". Y se dispone descalificar al oferente “BENERAS BUSTAMANTE XIMENA DEL PILAR” y continuar con la siguiente selección (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2024, la Sra. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *Se procedió a la calificación del cuarto oferente en conformidad con el informe sobre proceso, el sistema deja deshabilitado al oferente BENERAS BUSTAMANTE XIMENA DEL PILAR, que no cumplió con los requisitos mínimos permitiendo seleccionar al siguiente proveedor siendo este FABARA ANDRADE KATHERINE VERONICA, motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta.*”;

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, no se presentó preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, conforme consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 28 de marzo de 2024;

Que, mediante Acta de Apertura del Proceso Nro. MCS-MINTEL-2024-001, de 01 de abril de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, determinó: “(...) *Se concluye que la oferta del proveedor Fabara Andrade Katherine Verónica, queda descalificada por existir un error no convalidable por cuanto el RUC no corresponde al proveedor que presenta la oferta. Rechazo realizado de acuerdo a lo establecido en el RGLOSNCP que indica: Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: (...) 2. La existencia de errores no convalidables; En este sentido solicito proceder con la selección del siguiente proveedor, con fin de dar continuidad al proceso de contratación.*”;

Que, mediante correo electrónico de 02 de abril de 2024, la Sra. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *se procedió a descalificar al oferente FABARA ANDRADE KATHERINE VERONICA, y seleccionar al siguiente proveedor siendo este CARTEC, CARRO Y TECNOLOGIA S.A., motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta (...)*”

Que, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar preguntas y aclaraciones a los pliegos del proceso, no se presentaron preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, lo cual consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 04 de abril de 2024;

Que, mediante correo electrónico de 05 de abril de 2024, la Sra. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *que una vez que se puede visualizar si el proveedor seleccionado subió la oferta, el sistema refleja la siguiente alerta “No existen ofertas, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés o declarar desierto el proceso.”;*

Que, mediante correo electrónico de 05 de abril de 2024, la Sra. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, informó a la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, lo siguiente: “(...) *se procedió a descalificar al oferente CARTEC, CARRO Y TECNOLOGIA SA, y seleccionar al siguiente proveedor siendo este PALADINES GUERRERO ISRAEL., motivo por el cual se reprogramó el cronograma conforme a los tiempos permitidos por la herramienta (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2024-014, de 10 de abril de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, reformó el artículo 4 de la RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2024-008, de 15 de febrero de 2024, y designó al señor Mario Valenzuela Garcés, Responsable de la Gestión de Transportes, quien llevará a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación signado con código MCS-MINTEL-2024-001 con objeto de contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

- Que,** mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0595-M, de 10 de abril de 2024, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, notificó a el: Sr. Mario Valenzuela Garcés, su designación como Responsable de la Fase Precontractual para el proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el código Nro. MCS-MINTEL-2024-001, para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN*”; así como el cronograma publicado en el portal;
- Que,** mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores del Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001, de 10 de abril de 2024, el Sr. Mario Valenzuela Garcés en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, informó: “(...) En este sentido, y en razón de que en la fecha límite para emitir respuestas no se contaba con el funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención, se deja constancia en la presente Acta, que no se reportaron preguntas por parte del oferente seleccionado, así como tampoco fue necesario realizar aclaraciones dentro del procedimiento.”, y, determinó: “(...) *De la revisión documental realizada a la oferta presentada se determina que NO existe convalidación de errores dentro del presente proceso*”, respecto de la oferta presentada por PALADINES GUERRERO ISRAEL;
- Que,** mediante Acta de Calificación del Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001, de 17 de abril de 2024, el Sr. Mario Valenzuela Garcés en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, concluyó: “(...) *la oferta presentada por: PALADINES GUERRERO ISRAEL, CUMPLE con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-MINTEL-2024-001; (...) en función del análisis efectuado a la oferta, recomiendo al autorizador de gasto proceder con la Adjudicación del proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.*”;
- Que,** en el Informe de Evaluación de 17 de abril de 2024, el Sr. Mario Valenzuela Garcés en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, determinó: “(...) *que la oferta presentada por PALADINES GUERRERO ISRAEL, cumple con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego del proceso de Menor Cuantía Nro. MCS-MINTEL-2024-001*”; y recomendó “(...) *al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a PALADINES GUERRERO ISRAEL con RUC. 1717929861001, por un valor de USD. 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero* (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0633-M de 17 de abril de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, Coordinador General Administrativo Financiero, el Sr. Mario Valenzuela Garcés en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, adjuntó el Informe de Evaluación en el cual se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a PALADINES GUERRERO ISRAEL con RUC. 1717929861001, por un valor de USD. 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo

que ocurra primero; mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando enunciado el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, manifiesta: “(...) se autoriza favor proceder conforme la normativa legal.”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 22 de abril de 2024, se constató que PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1717929861001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 22 de abril de 2024, se constató que PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1717929861001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

Que, a través del memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0159-M, de 22 de abril de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Abg. María José Noboa, Coordinadora General Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación de proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, signado con código No. MCS-MINTEL-2024-001, para cuyo efecto adjuntó el expediente de contratación;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y,

Que, en uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero

RESUELVE

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Acción de Personal Nro. 639, de 01 de diciembre de 2023, que rige a partir del 04 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: “[...] **Artículo 1.- ADJUDICAR a PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1717929861001, el contrato que tiene por objeto la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL”, por el valor de USD. 35.707,93 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 13/100), más IVA., con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato por 365 días, o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero.**”

- 1.2.** Mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0633-M de 17 de abril de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadán, Coordinador General Administrativo Financiero, el Sr. Mario Valenzuela Garcés en calidad de Responsable de la Fase Precontractual, adjuntó el Informe de Evaluación en el cual se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a PALADINES GUERRERO ISRAEL con RUC. 1717929861001, por un valor de USD. 35.707,93 (Treinta y cinco mil setecientos siete con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero; mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando enunciado el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, manifiesta: “(...) *se autoriza favor proceder conforme la normativa legal.*”;
- 1.3.** Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 22 de abril de 2024, se constató que PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1717929861001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;
- 1.4.** Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 22 de abril de 2024, se constató que PALADINES GUERRERO ISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1717929861001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos.
- 1.5.** Mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. CP-MINTEL-2024-016 de 25 de abril de 2024, el Mgs. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve designar como Administrador del Contrato al Sr. Mario Valenzuela Garcés, Técnico Administrativo de la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) La Certificación Presupuestaria Nro. 33 aprobada el 1 29 de enero de 2024 por la Dirección Financiera.

- e) La Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2024-008 de 15 de febrero de 2024.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2024-016 de 25 de abril de 2024.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y,
- i) Los demás documentos precontractuales mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Sr. PALADINES GUERRERO ISRAEL, se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”; y a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta; y, en los pliegos que se agregan y forman parte integrante de este Contrato, en las condiciones, metodología de trabajo. Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS:

Objetivo General

Contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en un taller o centro automotriz multimarca especializado, que brinde el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, para la flota de vehículos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la ciudad de Quito, que incluya cambio de repuestos, partes, piezas originales, y lubricantes así como el asesoramiento mecánico, con la finalidad de reparar defectos mecánicos, eléctricos y estructurales presentados y que podrán afectar a su funcionamiento, con el riesgo de la pérdida total del vehículo, evitando daños mayores que puedan ocasionarse en los vehículos.

Objetivos Específicos

- Mantener la flota vehicular operativa, en óptimas condiciones para así poder atender las necesidades institucionales.
- Reparar los daños de los vehículos, presentados por su operatividad y prolongar la vida útil de todos sus componentes.
- Contar con un servicio de calidad en el mantenimiento preventivo/correctivo, mecánico y eléctrico de vehículos multimarca, el mismo que incluirá el cambio de repuestos, accesorios, y lubricantes en los casos que se requiera.

- Mantener la flota vehicular en buen estado mecánico y así precautelar la integridad de los funcionarios, servidores y trabajadores que se movilizan en los vehículos institucionales.

3.3. NATURALEZA

La naturaleza de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular es no normalizado por cuanto en el caso de mantenimiento correctivo consta de la reparación de partes y piezas del vehículo, una vez que se ha producido el fallo o el paro súbito, mientras que el mantenimiento preventivo constituirá un proceso de prevención mediante el cual se realicen las actividades que sean necesarias de acuerdo al kilometraje recorrido, el mantenimiento correctivo vehicular, surgirá de la necesidad de cada vehículo.

3.4. ALCANCE

El alcance de esta contratación es cubrir el servicio preventivo y correctivo de la flota vehicular del MINTEL y así facilitar el traslado terrestre nacional de sus autoridades, servidores y trabajadores con el fin de cumplir con sus obligaciones, lo que permitirá un correcto desarrollo de las actividades encomendadas a esta Cartera de Estado.

3.5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para cumplir con el objeto del contrato para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, se deberá ejecutar la siguiente metodología:

- El Administrador del contrato, solicitará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo mediante orden de mantenimiento y reparación de vehículos.
- El administrador del contrato, podrá incluir, cambiar o excluir vehículos del listado cuando así lo requiera necesario, para lo cual bastará con la orden de mantenimiento y reparación de vehículos del MINTEL debidamente firmada y podrá solicitar las veces que requiera la Ficha de insumos para la valoración del automotor (FIVA) conforme requerimiento institucional.
- El proveedor recibe el vehículo y realiza el ingreso del mismo mediante orden de trabajo.
- El proveedor entregará al Administrador el informe técnico y la proforma previo a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- El custodio del vehículo verificará que todos los servicios recibidos se encuentren a entera satisfacción de las reparaciones efectuadas por el proveedor y procederá a efectuar las pruebas mecánicas respectivas.
- El proveedor elaborará el acta entrega – recepción a conformidad del vehículo (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo.
- El proveedor elaborará el Acta entrega – recepción de repuestos sustituidos (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo.
- El Administrador, para efectuar los pagos mensuales suscribirá las actas entrega-recepción parciales y/o definitiva para el último pago, según corresponda.
- El proveedor entregará las facturas conforme la normativa tributaria legal vigente, y por separado en dos facturas por cada vehículo (una solo por concepto de mano de obra y la otra para repuestos y lubricantes) en la cual conste el detalle de los servicios realizados.

CONTRATO No. CP- MINTEL-2024-001
Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001

- El Administrador del contrato procederá con la solicitud de pago de los servicios recibidos por cada mes, adjuntando la documentación establecida en la Forma y Condiciones de Pago.

3.6 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta actualmente con una flota total de 31 vehículos de las siguientes marcas: Nissan, Ford, Suzuki, Chevrolet, Mazda, Mitsubishi montero, Kia, Mitsubishi Outlander híbrido, por lo que es necesario que el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo del parque automotor sea entregado por un centro o taller automotriz especializado en vehículos multimarcas a diésel, gasolina e híbrido en las ciudad de Quito.

Se detalla a continuación el listado de los vehículos para esta contratación:

NO.	PLACA	MARCA	AÑO	MODELO	CLASE/TIPO DE VEHÍCULO
1	PEQ-0066	FORD	2008	EXPLORER 4WD	JEEP
2	PEI-2711	FORD	2006	EXPLORER EDDIE BAUER 4X4	JEEP
3	PEI-5358	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM	JEEP
4	PEI-1024	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM	JEEP
5	PEI-7686	MITSUBISHI	2016	OUTLANDER PHEV AC 2.0 5P 4X4 TA HYBRID	JEEP
6	PEQ-0167	NISSAN	2008	PATHFINDER 4.0 A/T	JEEP
7	PEI-1088	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM	JEEP
8	PEI-2435	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X4	JEEP
9	PEI-2708	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP
10	PEI-3188	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP
11	PEI-3194	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP
12	PEI-3195	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 FL	JEEP
13	PEI-3196	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP
14	PEI-3197	SUZUKI	2011	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 FL	JEEP
15	PEI-4607	KIA	2012	PREGIO	FURGONETA
16	PEI-5355	CHEVROLET	2009	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	CAMIONETA

CONTRATO No. CP- MINTEL-2024-001
Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001

17	PEI-5356	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM	JEEP
18	PEI-5357	SUZUKI	2009	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP
19	PEI-7740	MITSUBISHI	1996	MONTERO 5P	JEEP
20	PEN-0148	CHEVROLET	2002	GRAN VITARA 3P DLX T/M A/C	JEEP
21	PEO-0245	CHEVROLET	2002	GRAN VITARA 3P DLX T/M A/C	JEEP
22	PEQ-0233	NISSAN	2008	X-TRAIL 4X2 2.5 AT	JEEP
23	PEI-1545	CHEVROLET	2010	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X2	CAMIONETA
24	PEI-1507	SUZUKI	2010	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP
25	PEI-7134	SUZUKI	2013	GRAND VITARA SZ TM 2.4 5P 4X4	JEEP
26	PEI-7014	SUZUKI	2013	GRAND VITARA SZ TM 2.4 5P 4X4	JEEP
27	PEI-7015	MAZDA	2013	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4	CAMIONETA
28	PEI-7016	MAZDA	2013	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4	CAMIONETA
29	GEA-1913	MAZDA	2013	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4	CAMIONETA
30	PEI-2888	CHEVROLET	2013	LUV D-MAX DIESEL CD OPTIMA TM 3.0	CAMIONETA
31	PEI-7698	MITSUBISHI	2016	OUTLANDER PHEV AC 2.0 5P 4X4 TA	JEEP

Nota: Es importante señalar que el o la administrador/a del contrato, podrá incluir, cambiar o excluir vehículos de este listado cuando así lo requiera necesario, para lo cual bastará con la orden de mantenimiento vehicular del MINTEL debidamente suscrita.

3.7 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de MINTEL, cuyo código CPC (Clasificador Central de Productos) nivel 9 es:

Código	Descripción
Nivel 9 es 871410011	“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA

	REPARACION DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPARACIÓN”.
--	--

a. Especificaciones técnicas generales

Considerando la fecha de fabricación y el kilometraje recorrido de cada vehículo, el parque automotor del MINTEL (31 vehículos) no está cubierto por garantía de fábrica.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, espera contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, para lo cual el taller deberá cumplir con las siguientes características:

Cantidad	Producto y/o Servicio	Características
1	Servicio de mecánica Multimarcas	- Servicio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la provincia de Pichincha. - Contar con equipos tecnológicos de punta - Contar con herramientas de vanguardia. - Contar con herramientas o accesorios de última tecnología - Disponibilidad de fosas o elevadores. - Contar con instalaciones neumáticas. - Contar con una sala de espera. - Contar con área de parqueaderos. - Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas híbridos - Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos a diésel y gasolina.
Repuestos necesarios	Repuestos	- Repuestos necesarios de acuerdo a la necesidad institucional y/o de acuerdo al informe técnico emitido por el proveedor. - Los repuestos deben ser nuevos y originales.
Cada vez que se requiera	Servicio de Wincha	- Este servicio será utilizado para cualquier vehículo en caso de ser requerido en la ciudad de Quito. - Plataforma con remolque 24x7 - Servicio gratuito durante el tiempo de ejecución del contrato. - Asistencia inmediata al sitio donde se encuentre el vehículo (máximo una hora)

Cada vez que se requiera	Servicio de Asesoría Técnica y diagnóstico de la flota vehicular	- Informe técnico de diagnóstico de toda la flota vehicular - Recepción de vehículo por parte del proveedor - Inspección física del vehículo - Análisis técnico vehicular - Reporte técnico de mantenimiento para reparación - Saldo de los mantenimientos efectuados, desglosados por partida presupuestaria, mano de obra, repuestos y lubricantes. - Detalle individual de los trabajos realizados desglosado (mano de obra, repuestos y lubricantes) por cada vehículo en el formato entregado por el administrador de la orden.
Cada vez que se requiera	Servicio de Scanner	Scanner computarizado Multimarcas. El Scanner realizará el diagnóstico de: Lector de códigos Batería Frenos Motor Sistema Eléctrico Sistema híbrido
Cada vez que se requiera	Servicio de Ultrasonido	Equipo para limpiar inyectores por ultrasonido y para realizar pruebas de funcionamiento.
Cada vez que se requiera	Servicio de revisión básica preventiva	Deberá realizar la siguiente revisión: 1- Revisión del aceite de la dirección hidráulica 2-Revisión del aceite del motor 3-Revisión de nivel de agua de limpiaparabrisas 4-Revisión nivel de agua de batería 5-Revisión de posibles fugas de aceite 6-Revisión estado visual de pastillas de freno o zapatas 7-Revisión aire de neumáticos 8-Revisión líquido de frenos 9-Revisión del refrigerante del radiador 10- Revisión de luces delanteras, posteriores, direccionales y salón 11-Revisión desgaste de llantas 12-Revisión del sistema a/c 13-Inspección visual de las bandas de motor 14-Inspección sistema de suspensión 15- Inspección del sistema de escape 16-Revisión del freno de estacionamiento

		17-Revisión de los indicadores del tablero 18-Revisión del aspecto físico del vehículo
Cada vez que se requiera	Servicio de lavado	Lavada completa interna, externa y con aromatizador ambiental a portar en el vehículo sin costo adicional.
Cada vez que se requiera	Especificaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	Conforme se especifica en los anexos 1 y 2.
Cada vez que se requiera	Ficha de insumos para la valoración del automotor (FIVA)	De acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la actualización de estado de funcionamiento y reparación del parque automotor del sector público, anexo 3.

Es necesario hacer énfasis en que los servicios solicitados y o detallados para los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, no implican un limitante al contratista a entregar los servicios, debido a que podrían existir otros requerimientos o daños ocultos y generarse necesidades que estén relacionadas al objeto contractual y estos no estén enlistados.

b. Descripción mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los instrumentos, equipos electrónicos, del parque automotor; algunas acciones del mantenimiento preventivo son: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros:



1. PROYECCIÓN TENTATIVA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA FLOTA VEHICULAR

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



CONTRATO No. CP- MINTEL-2024-001
Proceso No. MCS-MINTEL-2024-001

[illegible]

Conforme a la proyección de los mantenimientos anteriormente descritos, se señala que el parque automotor de MINTEL, requiere para los 31 vehículos el mantenimiento preventivo, dado que ninguno está cubierto en garantía, considerando la fecha de fabricación.

El Mantenimiento preventivo de la flota vehicular será aproximadamente, por cada 5.000 kilómetros recorridos, con un estimado de 5 mantenimientos por vehículo, resultando 155 mantenimientos preventivos, los cuales podrán cambiar, incrementar o disminuir con base a las prioridades, y necesidades definidas en la institución y presupuesto asignado.

Proyección de mantenimiento tentativo del parque automotor - vehículos

TIPO MANT/KM	CANTIDAD	TIPO MANT/KM	CANTIDAD	TIPO MANT/KM	CANTIDAD
85.000	1	210.000	1	335.000	1
90.000	1	215.000	1	340.000	1
95.000	1	220.000	3	345.000	1
100.000	1	225.000	4	350.000	1
105.000	3	230.000	4	355.000	1
110.000	3	235.000	3	Total	155
115.000	3	240.000	4		
120.000	3	245.000	3		
125.000	4	250.000	4		
130.000	3	255.000	4		
135.000	2	260.000	5		
140.000	3	265.000	6		
145.000	3	270.000	5		
150.000	2	275.000	4		
155.000	2	280.000	4		
160.000	2	285.000	4		
165.000	1	290.000	3		
170.000	2	295.000	3		
175.000	2	300.000	4		
180.000	2	305.000	5		
185.000	4	310.000	5		
190.000	4	315.000	4		
195.000	3	320.000	4		

200.000	3	325.000	2
205.000	2	330.000	1

a. Descripciones del mantenimiento correctivo.

Entiéndase como trabajos correctivos aquellos que por ser de carácter imprevisible técnicamente no pueden contemplarse en el Plan de Mantenimiento Periódico; y se realizarán cuando sea necesario.

A continuación, se presentan los mantenimientos correctivos que posiblemente pueden surgir, dependiendo de la afectación que presente cada vehículo.

Mantenimiento tentativo correctivo del parque automotor

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MODELO	CANTIDAD
1	Cambio de banda de distribución, templador y desliz	GRAND VITARA SZ	1
		MAZDA BT-50	1
		KIA PREGIO	1
2	Reparación del Motor	GRAND VITARA SZ	4
		FORD EXPLORER	2
		MITSUBISHI MONTERO SP	1
3	Cambio de Bomba de agua	FORD EXPLORER	1
4	Reparar caja de cambios	GRAND VITARA SZ	1
		MITSUBISHI MONTERO SP	1
5	Quitar fugas de aceite hidráulico	GRAND VITARA SZ	1
		FORD EXPLORER	1
6	Revisión caja de dirección hidráulica	MAZDA BT-50	1
7	Reparar el sistema de suspensión	GRAND VITARA SZ	2
		FORD EXPLORER	2
8	Cambio de mesas	GRAND VITARA SZ	2
9	Cambio de abrazaderas y hojas de suspensión posterior	GRAND VITARA SZ	1
10	Reparar eje de transmisión	GRAND VITARA SZ	1

11	Reparar sistema de carga de Aire Acondicionado	GRAND VITARA SZ	1
12	Reparar motor de arranque	GRAND VITARA SZ	1
13	Reparación de sistema de alarmas (bloqueo desbloqueo central puertas)	MAZDA BT-50	1
		KIA PREGIO	1
14	Cambio de sensores	GRAND VITARA SZ	1
		MAZDA BT-50	
15	Cambio de Batería 12v13p80amp	GRAND VITARA SZ	2
16	Cambiar silenciador o tubo de escape	GRAND VITARA SZ	1
17	Trabajos de Pintura	GRAND VITARA SZ	5
18	Cambio de limpia parabrisas - plumas	GRAND VITARA SZ	5
		MAZDA BT-50	1
		MAZDA BT-50	1
19	Cambio de Kit de embrague	GRAND VITARA SZ	2
20	Cambio de Amortiguadores delanteros (c/u)	GRAND VITARA SZ	1
21	Cambio de Amortiguadores posteriores (c/u)	GRAND VITARA SZ	1
22	Reajuste de carrocería	GRAND VITARA SZ	2
23	Chequeo caja y corona	FORD EXPLORER	6
24	Mantenimiento de turbo	LUV D-MAX 3.0L DIESEL	6
25	Mantenimientos baterías de híbridos	MAZDA BT-50	2
26	Mantenimiento sistema híbrido	MAZDA BT-50	2
27	Regulación de opacidad	GRAND VITARA SZ	6
28	Cambio de crucetas	GRAND VITARA SZ	4
29	Cambio de motor eleva vidrio	GRAND VITARA SZ	2

30	Cambio de juego de pastillas	GRAND VITARA SZ	10
31	Cambio y configuración de alarmas	GRAND VITARA SZ	2
32	Cambio de inyectores	GRAND VITARA SZ	8
33	Reajuste de carrocería	GRAND VITARA SZ	2
34	Cambio empaque catalizador	GRAND VITARA SZ	4
35	Cambio de kit de embrague	GRAND VITARA SZ	4
36	Cambio de bomba principal de embrague	GRAND VITARA SZ	2
37	Rectificación de tambores de frenos	GRAND VITARA SZ	3
		MAZDA BT-50	1
		MITSUBISHI	1
38	Zapatatas	MAZDA BT-50	2
		GRAND VITARA SZ	8
39	Cambio del cabezote del motor	GRAND VITARA SZ	2
40	Cambio de sensores de oxígeno	GRAND VITARA SZ	2
41	Cambio de rulimanes transfer	GRAND VITARA SZ	2
42	Reparar motor de arranque	GRAND VITARA SZ	2
43	Cambio de poleas o banda de accesorios	GRAND VITARA SZ	4
44	Montaje y desmontaje del motor	GRAND VITARA SZ	2
45	Cambio de triceta	GRAND VITARA SZ	3
46	Cambio de cremallera	GRAND VITARA SZ	2
47	Cambio de transfer y diferenciales	GRAND VITARA SZ	6
TOTAL			150

El Mantenimiento correctivo de la flota vehicular es aproximado con un estimado de 150 mantenimientos, los cuales podrán cambiar, incrementar o disminuir con base a las prioridades, necesidades definidas en la institución y presupuesto asignado.

Al finalizar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá entregar el vehículo debidamente lavado, aromatizado, abrigantado tanto la parte externa como interna y el respectivo ambientador.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El precio del presente Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es el valor de treinta y cinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 93/100 (USD 35.707,93 sin incluir el IVA).

4.2. El precio acordado en el contrato, constituirá la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El pago de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, será en forma mensual contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato, para lo cual se presentará los siguientes documentos habilitantes:

- Orden de trabajo emitida por el Administrador.
- Orden de ingreso del vehículo al taller mecánico por parte del proveedor.
- Informe técnico de cada vehículo emitido por parte del proveedor, adjuntando la proforma.
- Acta entrega – recepción del vehículo (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo a conformidad.
- Acta entrega – recepción de repuestos sustituidos (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo.
- Factura mensual, debidamente autorizada por el SRI.
- Acta entrega recepción parcial que será elaborada cada vez que se solicite el pago.
- Para el último pago del contrato, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva de conformidad al artículo 124 y 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA:

La contratista se obliga con el contratante, con la suscripción del presente contrato, a entregar la siguiente garantía:

6.1. Garantía por Técnica. - El proveedor deberá emitir una garantía técnica de 12 meses en repuestos y mano de obra y en lubricantes de 6 meses mediante un certificado, al momento de la firma del contrato, y la vigencia será a partir de la fecha de la emisión de la factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:

8.1 Se cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

8.4 No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este contrato es fijo e invariable y no estará sujeto por ningún motivo a reajuste de precios por ningún concepto. Renunciando las partes a un reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 Obligaciones del Contratista

- El proveedor debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- Cumplir a cabalidad lo establecido en el contrato.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, en las entregas del servicio.
- Facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los problemas técnicos que puedan tener los vehículos.
- Garantizar el servicio brindado y en caso de existir fallas en la revisión del vehículo, el vehículo volverá a reingresar y la revisión no tendrá costo adicional.
- Contar con un stock de repuestos originales en su bodega, suficiente en toda la gama solicitada, brindando una atención prioritaria al cambio de piezas y partes de los vehículos del MINTEL.
- Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Quito.
- Mantener un registro de ingreso y salida de los vehículos al taller, detallando todas las características de cada vehículo, kilometrajes, números de placas y observaciones, en caso de ser solicitado por el administrador del contrato.

- Designar de manera expresa un ejecutivo, asesor o técnico para coordinar administrativamente, de manera eficiente y eficaz con el administrador del contrato todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución de la misma.
- Garantizar la seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con los vehículos dentro del taller o mientras los vehículos se encuentren en pruebas por parte del taller. El MINTEL, en caso de que suceda algún siniestro, se responsabilizará al proveedor, quien deberá cubrir los gastos que ocasione.
- Realizar la entrega de todos los repuestos al custodio del vehículo.
- Elaborar el detalle individual del mantenimiento efectuado de cada vehículo que incluya (Mano de obra, repuestos y lubricantes) en el formato enviado por el administrador del contrato, cada vez que requiere el administrador del contrato.
- Enviar los saldos de cada partida cada vez que requiere el administrador del contrato.
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

10.2 Obligaciones de la Entidad Contratante

- Proporcionar toda información requerida por el proveedor para cumplir con las actividades y generar el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Establecer un administrador del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- Supervisar a través del administrador del contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del administrador del contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales.
- Resolver las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, de manera oportuna, a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por el Proveedor.
- Suscribir las actas correspondientes.
- El administrador del contrato solicitará la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La Contratante designa al servidor, Sr. Mario Valenzuela Garcés, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos. Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.

- Exigir al Proveedor el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, y más disposiciones de la normativa legal vigente relacionada a la contratación.
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Contestar cualquier petición o reclamo formulada por el Proveedor.
- Solicitar los pagos que se deriven por el cabal cumplimiento de la contratación;
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Reportar a la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción.

Así como coordinar con el proveedor durante la ejecución del contrato.

11.3 El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá cambiar el Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 Terminación del Contrato. - El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del Contrato es inferior a la declarada; y,

- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200; correo electrónico: mario.valenzuela@mintel.gob.ec.

LA CONTRATISTA: PALADINES GUERRERO ISRAEL. RUC No. 1717929861001

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Menor Cuantía de Servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días del mes de mayo de 2024.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO
DE LA MINISTRA DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN
CONTRATANTE

Sr. Paladines Guerrero Israel
RUC No. 1717929861001
CONTRATISTA

Elaborado: Mgs. Guillermo Cabezas Amores Analista Legal N.U.I.:1710850783 09-05-2024	Revisado: Dr. Andrés Toscano Hernández Director de Patrocinio y Contratación N.U.I.:1712707312 09-05-2024	Aprobado: Abg. María José Noboa López Coordinadora General Jurídica N.U.I.: 1714761242 09-05-2024

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNC**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNC**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas

imputables al contratista.

- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos

complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser

difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA. - Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.